



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Hualañe, a 12 de mayo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.785.252-8, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe y don **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MIRANDA** Rut N° 8.974.421-2 domiciliado en Lautaro N° 399, Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio de apoyo Cementerio Municipal de la I. Municipalidad de Hualañe. Para este cometido se contratan los servicios de don **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MIRANDA**.

SEGUNDO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Encargado del Cementerio Municipal, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 239.601.- (doscientos treinta y nueve mil, seiscientos un pesos), Impuesto Incluido, por el periodo del 12.04.2014 al 05.05.2014, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará desde el día 12.04.2014 hasta el 05.05.2014 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MIRANDA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización

directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MIRANDA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

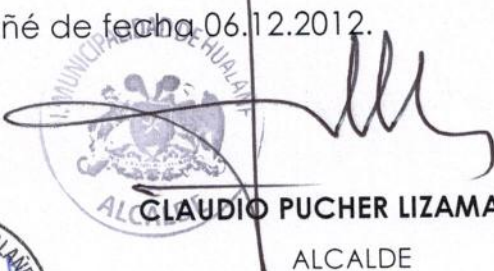
DECIMO : Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.


FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MIRANDA

Rut N° 5.947.331-7


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE


CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE